

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 941-08-R, CALLAO 05 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 129070) recibida el 08 de agosto de 2008, por la cual la estudiante FLORA MARÍA SANTOS JIMÉNEZ, con código N° 8650556-F, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su primer nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 377-88-R del 20 de julio de 1988, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Traslado Externo Nacional, a doña FLOR MARÍA SANTOS JIMÉNEZ, a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, en el Proceso de Admisión 1986-II;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe N° 126-2008-URA/OAGRA y Proveído N° 092-2008-D-OAGRA, del 12 y 13 de agosto de 2008, respectivamente, informa que en el sistema y en todos los registros, la recurrente se encuentra registrada como FLOR MARÍA SANTOS JIMÉNEZ, con código N° 8650556-F, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 679-2008-AL, recibido el 27 de agosto de 2008, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-

CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 377-88-R del 20 de julio de 1998, sólo en el extremo correspondiente al primer nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, debiendo registrarse a la recurrente como: **FLORA MARÍA SANTOS JIMÉNEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Química y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIQ; EPIQ, ODA; OAGRA, OBU, OSA; URA; e interesada.